ADSCRIPCIÓN EMPRESA NICARAGÜENSE DEL PETRÓLEO AL INE

DECRETO-LEY N°. 807, Aprobado el 28 de agosto de 1981

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 201 del 5 de septiembre de 1981

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Decreta:

La siguiente:

LEY POR LA QUE SE ADSCRIBE LA EMPRESA NICARAGUENSE DEL PETRÓLEO AL INE

Artículo 1.- La Empresa Nicaragüense del Petróleo (PETRONIC), creada por Decreto No. 135 del 31 de octubre de 1979 publicado en "La Gaceta" No. 48 del 3 de noviembre del mismo año, que se encuentra bajo la dirección del Instituto Nicaragüense de Minas e Hidrocarburos (INMINEH) en virtud del Decreto No. 618 publicado en "La Gaceta" No. 12 del 17 de enero del corriente año, por Ministerio de esta Ley se adscribe al Instituto Nicaragüense de Energía (INE) conservando las funciones, atribuciones y facultades estipuladas en el Decreto de creación y sus reformas contenidas en el Decreto No 271 del 31 de enero de 1980.

Artículo 2.- La Empresa Nicaragüense del Petróleo (PETRONIC), entidad con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, se regirá en lo sucesivo por las disposiciones y reglamentos que emita el Instituto Nicaragüense de Energía (INE).

Artículo 3.- La presente Ley deroga cualquier disposición que se le oponga, y entrará en vigencia desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno. "Año de la Defensa y la Producción".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. **Sergio Ramírez Mercado. Daniel Ortega Saavedra. Rafael Córdoba Rivas.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/11812